

GACETA DE MADRID.

MARTES 20 DE MAYO DE 1828.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden con varias aclaraciones, sobre el pago de Medias anatas.

Conformándose el Rey nuestro Señor con lo que ha propuesto su Consejo de Hacienda, en vista de varias dudas promovidas por el Escribano de Cámara y Gobierno del Consejo Real, sobre la inteligencia de las reglas números 6, 28, 29, 34 y 37 de la instrucción inserta en la Real Cédula de 3 de Julio de 1664, relativa á la Media anata que deben pagar todos los Oficios creados antes ó despues de la imposición de este derecho; se ha servido S. M. mandar: 1.º que todos los Oficios indistintamente de que hablan las reglas 28 y 29 de Media anata, ya sean creados antes ó despues de la imposición del derecho, satisfagan aquella según previenen las mismas reglas y demas de la materia: 2.º que solo las perpetuidades de tales Oficios concedidas con anterioridad á aquella imposición, se exceptuan del pago de la Media anata, conforme á lo dispuesto en la regla 29; pero con la obligación de que los interesados acrediten la época de la concesión con documentos fehacientes en la Contaduría general de Valores: 3.º que además de la Media anata del servicio que prescribe la regla 28, paguen también los agraciados con escribanías de Ciudades, Villas ó Lugares del Reino, ó la de vecindario que señala la regla 34, ó la tercera parte de los emolumentos ó aprovechamientos; quedando á elección de la Contaduría general de Valores el señalamiento de cual de las dos cuotas se han de exigir, eligiendo siempre la que sea mayor á favor de la Real Hacienda, y esto respecto á los propietarios; pero que si el nombramiento fuere en calidad de Teniente, cuando haya facultad para elegirle, se pague por este Media anata, según lo prevenido en las reglas 6.ª y 37, además de lo que el propietario haya satisfecho conforme á lo dispuesto en las reglas 36, 37 y 38. Y últimamente, quiere también S. M. que se comunique la orden correspondiente á todos los Tribunales del Reino, con el fin de que en los títulos que se despachen por sus Oficinas no se ponga la nota de que no adeudan Media anata, ni se haga el señalamiento de la que devengue el agraciado, porque en los casos comprendidos en las reglas establecidas toca hacer el señalamiento ó declaración á la Contaduría general de Valores, y al Consejo de Hacienda disolver las dudas que puedan ocurrir, para que de este modo se eviten las novedades que se han introducido con perjuicio de los Reales intereses; y cuando sobrevenga alguna duda, se acuda al referido Consejo en sala de Gobierno, y se espere su resolución para arreglarse á ella, según está mandado por Reales órdenes é instrucciones, con inhibición de toda otra Autoridad. De Real orden &c. Madrid 28 de Abril de 1828. Luis Lopez Ballesteros.

Las reglas que quedan mencionadas son las siguientes:

6.º Todos los que entraren á servir por Tenientes algunos Oficios, en que haya facultad para nombrarlos, no han de poder ser admitidos á su ejercicio sin que primero conste han pagado la Media anata que debieren por vía de Décima de los salarios y emolumentos que percibiere como tal Teniente, así por nombramiento de los propietarios, ó por mis Consejos, Justicias, ó en otra forma; y si no tuviere ningún útil, ni aprovechamientos, pagará por lo honorífico lo que estimase la Sala, y la Justicia que los admitiere incurrirá en pena de pagar otra tanta cantidad como debía el Teniente; el cual sin embargo no ha de quedar libre de derecho, sino que se ha de cobrar luego de sus bienes.

28. Los Oficios vendidos, como Escribanos de Cámara de los Consejos, Chancillerías, Civil y Criminal de la Sala de Alcaldes y Audiencias, los del Número de las Ciudades, Villas y Lugares; de los Ayuntamientos, Receptores, Escribanos Reales; Procuradores, Solicitadores, Almotaenés, y otros de cualquier género y calidad que sean y se beneficien ó dinero, así por la Cáma-

ra como por cualesquiera de mis Consejos, Tribunales y Ministros, deben Media anata por lo que dichos oficios costaron, reducidos á renta de veinte el millar, y tercia parte mas por aprovechamientos lícitos, y de lo que montare solo la mitad que corresponde á dos y medio por ciento; en los cuales entra la ayuda de costa ordinaria; lo cual se ha de cobrar así en la venta que se hubiere hecho, de que ha de constar por testimonio ó certificación. Y si los dichos Oficios no fueren de venta, sino por merced, se tasarán la Media anata en proporción de lo que se hubiere pagado por otros semejantes á ellos que se dieren por compra. Y estos Oficios que fueren de gracia, han de pagar el sucesor ó sucesores á quien perteneciere por cualquier título, derecho ó venta, aunque no sea capaz de servirle por recaer en menor ó muger.

29. De las perpetuidades de Oficios concedidas antes de la imposición no se debe este derecho, y solo se pagará de aquellos que siendo antes renunciabiles se perpetuaron despues que se impuso, ó se les agregó alguna calidad, preeminencia ó útil; que en este caso deberán de la perpetuidad, útil ó calidad, concedida despues que la Media anata se impuso, regulada por la cantidad con que sirvieron á razon de á veinte mil el millar, y tercia parte mas por los aprovechamientos que tuviere el Oficio. Pero esto se entenderá solo con los Oficios de esta calidad en estos mis Reinos de Castilla; pero no en los de Indias.

34. Los Escribanos del Número de los Lugares del Reino pagan de Media anata desde que este derecho se impuso, haciéndose la cuenta por vecindad en la forma siguiente: En el lugar que tiene de 60 vecinos hasta 100, 33 ducados, y en los de 100 vecinos, á 50 ducados, y en los de 150 hasta 200, 65 ducados; y el que tuviere hasta 250 vecinos, 100 ducados; y á este respecto, conforme la vecindad de cada Villa ó Lugar se hace la cuenta de 25 ducados por cada 50 vecinos, que sale á medio ducado por vecino. Con declaración, que en los Lugares que haya mas que un Escribano solo toca á cada uno de los del número pagar la parte que le corresponde á la dicha razon de medio ducado por vecino; de tal forma que si la Media anata montare 200 ducados, y hubiere cuatro Escribanos, solo deberán 50 ducados cada uno, y á este respecto se debe hacer la cuenta; con advertencia, que si un Escribano lo fuere de dos ó tres lugares, se ha de hacer cómputo de toda la vecindad de ellos, para que de todos paguen.

36. Los Regimientos, Veinticuatrias, Alferazgos, Guardamayores, y otros cualesquiera que saquen títulos, que no tienen salarios ni aprovechamientos, y se estiman solo por el honor y prerogativas, deben de Media anata, reguladas en los vendidos por el valor de la última venta, reducida á renta de 209 el millar, la mitad de lo que monte; y en los de merced, sucesión, ó proveídos en otra forma, se valorará al respecto de los vendidos; y los Tenientes para estos Oficios deben la décima del útil que perciban cada año; y si el propietario quisiere pagar por una vez la cuarta parte de Media anata que satisfizo por lo que le toca á los Tenientes que el nombre por su vida, pagándolo de contado, no deben los Tenientes por ella.

37. De los Oficios perpetuos por juro de heredad, perteneciendo á menor ó á muger, con facultad de nombrar personas que los sirvan, en el ínterin que el menor llega á edad, ó la muger se casa, se pagará de Media anata por la vida del propietario, conforme á lo que el Oficio costó, y tercia parte mas de lo que esto monte, por los aprovechamientos, si es de calidad que los tenga. Y habiendo pagado el propietario, no la debe el Teniente, ó persona que se nombre para servirle de la propiedad del Oficio; pero la deberá por Décima del salario, emolumentos ó útil que percibiere como tal Teniente, como declarado antes de esto en las reglas número 6.º Pero se debe de todas las sucesiones en estos Oficios, aunque haya una, dos ó mas. Y ha de pagar el que sacará el título tantas cuantas Medias anatas se hubieren causado

desde el último poseedor que le sacó, de cualquier oficio perpetuo, que no ha salido incierto; siendo regla fija, que la Media anata de la sucesion en él es causada y debida en virtud de cualquier venta, renunciacion ó declaracion, sino es en caso en que el comprador declare en la escritura que es para otra persona, la cual ha de nombrar en ella, y será el deudor de la Media anata la persona para quien declare que la compró. Y cuando los Oficios se vendieren por bienes de los primeros compradores, ó poseedores de ellos, que hubieren quedado debiendo la Media anata, la ha de pagar por ellos el que últimamente compra, tomando lasto, si le quiere, contra los bienes del deudor.

38. De las licencias y mercedes que se hacen á algunos Lugares, ó Comunidades, para consumir oficios, ó merced de otro cualquier género que sea, pagarán por via de Media anata de la cantidad con que sitúan, reducido á renta de 200 el millar, la mitad de lo que montare; y se obligarán á que lo repetirán, y perpetuamente pagarán de 15 en 15 años por merced hecha á Comunidad, que por tener trato sucesivo la ha de gozar perpetuamente, sin sacar nuevo derecho, porque si fuere á persona particular le pagarán todos los sucesores antes de sacarle. Y el mismo quindenio deben todas las Ciudades, Villas, Comunidades, Universidades y Conventos de cualquier mercedes que Yo les hiciere, sirviendo con dinero, y lo que fuere por via de gracia, pagará doblado; y no deben Media anata los Lugares á quien se diere licencia para mudarse el título, ó nombre, no se le concediendo mas privilegio, ni prerogativa que la dicha licencia. Y si los dichos lugares ó Comunidades quisiesen redimirse de la carga y obligacion de la paga del quindenio, acudirán á la dicha Sala del mi Consejo de Hacienda que administra este derecho, donde se tomará forma en su ajustamiento, como se ha hecho hasta aqui en casos de esta calidad.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

EGIPTO.

Alejandro 28 de Marzo.

Nada que merezca alguna consideracion ha ocurrido en estos últimos dias. Se espera con impaciencia la vuelta del correo que marchó á Constantinopla, comisionado para comunicar al Gran Señor las proposiciones que hizo al bajá el agente ingles, el cual se halla en el Cairo, y á quien le estan aguardando en este puerto. hace un mes una fragata y un bergantin ingles: ademas tienen aqui los ingleses la fragata *Glasgow*, y los franceses otra fragata y tres buques pequeños, de los cuales saldrá mañana uno escoltando el convoy que va á Marsella. El bajá se halla en Delta ocupado en asuntos de las rentas.

Se asegura que va á formalizarse el bloqueo de este puerto, en atencion á que el virey está preparando una escuadra, que no permitirá salir los Aliados, segun los principios que han adoptado. (*Gaceta de Augsburgo.*)

TURQUIA.

Constantinopla 31 de Marzo.

Hace dias que tenemos noticias de los efectos que produjo en los cambios de Paris, Londres y S. Petersburgo el hatti-scherif del 20 de Diciembre; mas los resultados de esto han hecho aqui poca impresion; de modo que hasta ahora no se ha turbado un solo instante el orden.

El Divan y todos los musulmanes no esperan de la Rusia sino decisiones guerreras, y juzgan que aun sin el hatti-scherif sería inevitable el rompimiento; porque nunca hubiera podido la Puerta satisfacer á todo lo que exigia la Rusia; no obstante los grandes siguen en la persuasion de que el principal socorro no puede dejar de llegar de fuera.

Se tiene alli por muy seguro de que es igualmente necesario á la Inglaterra y á la Francia, como al islamismo, el sostener el Imperio otomano; y esta opinion prevalece tanto alli, que miran con mucha indiferencia las amenazas de los rusos.

Desde que llegó á Scio Miaulis ha cambiado completamente el aspecto de los negocios; y los turcos que desembarcaron fueron rechazados al castillo, el cual ha sido otra vez rigurosamente bloqueado.

ISLAS JÓNICAS.

Zante 5 de Abril.

Se ha manifestado la peste en el 4.º y 10.º regimiento del campamento egipcio de Modon, á cuyos cuerpos ha mandado Ibrahim aislar y ponerlos en cuarentena. Sin embargo, el estado sanitario de Navarino, Coron y Modon es satisfactorio. El 31 de Marzo tenían los ingleses á la vista de estos tres puertos un navio de li-

nea, una corbeta, dos bergantines y una goleta; y los franceses una fragata, dos bergantines y cuatro goletas. Parece que Ibrahim-ba ha declarado que se veria precisado á marchar para buscar medios de subsistir, si continuase el bloqueo. (*Observador maritimo.*)

INGLATERRA.

Londres 3 de Mayo.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 85½.

Esta mañana se han recibido en el despacho de Negocios extranjeros pliegos del lord Cowley, nuestro Embajador en Viena y se dice que confirman las seguridades que anteriormente tiene dadas la Rusia: que las explicaciones dadas por aquel Gobierno son tan satisfactorias, que han allanado cuantas dificultades hubieran podido presentarse, y se ha establecido una perfecta armonia entre las tres Potencias.

El espíritu de economia hace progresos, no solo en los estados cristianos sino tambien entre los otomanos. El Sultan ha creado una comision para que le proponga los medios de disminuir las cargas públicas. S. A. ha principiado por la reforma de su harem; ha disminuido los gastos de sus numerosas sultanas; ha despedido á su tesorero por ser incapaz, y no dirigir bien su ramo.

Varios eunuocos negros del serrallo, que impusieron contribuciones exhorbitantes, han sido castigados, y se les ha obligado á que restituyan de su bolsillo lo que han sacado. A la par de la economia ha ido la confiscacion; y en muy poco tiempo han entrado en el tesoro por este medio 400 millones de piastras; sin embargo que creemos se haya exagerado esta suma. (*Courier.*)

En la sesion de la noche del 29 del pasado de la Cámara de los comunes hizo Mr. Hume una adición al bill de las cereales, proponiendo en ella que se impusiera 15 schelines por derecho de entrada á cada cuartera (unas cinco fanegas) de los granos extranjeros; que cada año se rebajase un schelin, hasta que se redujese á 10, y que este derecho quedase permanente para lo sucesivo; pero fue impugnada esta adición por el Ministerio, y desechada por una mayoría de 112 votos.

Los impugnadores hicieron observar á Mr. Hume que no se podia señalar el derecho como el pedía, por razon de que el valor de las cereales dependia de las estaciones, de las especulaciones, de la diversidad de las cosechas en los diferentes puntos del continente, y de otras causas que harian impracticable su idea.

Dice el *Globe* que los Embajadores de Austria y de Prusia deben tambien ir á Corfú; y añade, que el empréstito proyectado por el Ministerio de Hacienda en Francia no se hará sino al 4½ por 100 con un fondo para su amortizacion de 14 por 100.

El navio *Minerva*, que acaba de llegar de Bengala, ha traído 2500 libras esterlinas en dinero, primer resultado de la toma de Decán.

Las cartas de Alejandria del 29 aseguran ser inevitable el bloqueo de este puerto, que deben formar las escuadras combinadas. Ha regresado ya el mensajero que fue enviado á Constantinopla con asuntos relativos á la evacuacion de la Morea; y parece que habiendo sabido el Sultan el objeto de su viaje, le mandó volver inmediatamente á Egipto, declarando que no queria abrir los pliegos ni contestar á ellos. (*Globe.*)

Los tenehores de las obligaciones de los empréstitos hechos á los nuevos Estados de la América del Sur, tuvieron junta general para acordar las medidas que fuesen convenientes para reembolsarse de sus capitales. Parece que asciende á 17 millones de esterlinas la cantidad prestada; y que la junta acordó enviar una diputacion al conde Dudley con el objeto de solicitar que el Gobierno apoyase la peticion que iban á dirigir á los dichos Estados.

FRANCIA.

Paris 6 de Mayo.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados de 102 á 105. Acciones del banco 1895. Empréstito Real de España 71½.

Por un Real decreto fecha 4 del corriente se manda que para el dia 25 de Junio próximo se pongan en actual ejercicio los reclusos correspondientes á los años 26 y 27, que actualmente se hallan en sus hogares.

Se dice que está nombrado para la embajada de Roma Mr. de Chateaubriand, quien reemplazará al duque de Laval, y este pasará á Viena con igual cargo, retirándose á Francia el marqués de Caraman con el título de duque.

Hace unos cuantos dias que ha llegado á esta capital el príncipe Ipsilanti.

Una carta de Cartagena de Indias fecha el 9 de Marzo dice lo siguiente.

El general Padilla no ha querido reconocer la autoridad del

libertador. Montilla, que hace las veces de este, se halla con un ejército cuatro leguas de aquí, y esperamos de un momento á otro un choque entre ambos partidos. Mientras se teme esta desgracia, tiene Montilla bloqueada esta plaza, y se ha apoderado de Boca-chica, para impedir que nos entren víveres por mar. El populacho amaga ya nuestras personas y propiedades; y si llega á las manos, como ya parece inevitable, corremos peligro de ser sacrificados en un momento de efervescencia.

«No tengo tiempo para deciros más. Yo voy á poner todas mis propiedades bajo la protección del consul británico, á lo cual no me veria precisado si tuviésemos nosotros aquí uno de nuestro gobierno.

«Instad, en union con los demás negociantes que tienen intereses en esta, para que por el Ministerio de Marina se procure enviar fuerzas navales que puedan hacer respetar las propiedades. (Phare du Havre.)

El *Corresponsal de Hamburgo* del 26 de Abril dice lo que sigue:

«El 25 del corriente recibimos por un conducto seguro las noticias siguientes de Berlin. El Principe Federico de Wurtemberg habia llegado á aquella capital desde S. Petersburgo; se aseguraba allí que los rusos debian pasar el Pruth el 25, y que el Emperador se proponia dejar su corte el 7 de Mayo para llegar el 17 al ejército.

«Que á últimos de Mayo tambien debia pasar el Danubio el ejército ruso, y dar el asalto á la fortaleza de Choumla, en donde tienen los turcos unos 89 hombres de guarnición.»

«Se dice que la fragata *Sirena* debe salir de Tolon para una mision muy importante. Abordo de esta nave se hallaba el Almirante Rigny en el combate de Navarina, en el que tuvo grandes averias, que ya se han reparado.

«En un periódico de la mañana se lee lo siguiente:

«Nuestras últimas cartas de Berlin hablan de un nuevo manifiesto del Emperador Nicolás, que aun no habia parecido allí; pero que debia ya haberse publicado en Petersburgo, y en el que el Czar haria saber de un modo exacto el objeto de la expedición actual. Esta pieza diplomática no puede tardar en circularse, y dará á conocer cuáles son las intenciones de la Rusia.

«Las mismas cartas de Berlin hablan de un nuevo empréstito que tomará á su cargo la casa de Rothschild, por cuenta del Gobierno ruso, y aun se pretende saber la cantidad y condiciones de él. Por lo demás si los rusos se hallan en marcha, como es mas que probable; si van andando de 12 dias á esta parte, ya podrán haber llegado á las orillas del Danubio; porque entre el Danubio y el Pruth no hay mas que unas 90 leguas de distancia, contando desde sus puntos mas cercanos.

«Segun cartas de Petersburgo del 18 de Abril aun se hallaba el Emperador en su palacio de invierno. Al Principe de Orange le sucedió una desgracia que pudo tener consecuencias fatales: cayó en la escalera de palacio, y se hizo una herida en la cabeza; pero se restableció, y salió fuera de cuidado á beneficio de algunas sangrias. Se cree que S. A. podrá ponerse en camino antes que el Emperador. Han salido de la capital y siguen saliendo varios regimientos que se dirijen hacia el Mediodia.

ESPAÑA.

Zaragoza 14 de Mayo.

Los Reyes nuestros Señores se complacen en reconocer y visitar los establecimientos de esta capital. El 2 del corriente estuvieron en el colegio llamado hospital de Huérfanos, en el que reciben su primera educación cierto número de niños y de niñas de esta clase. SS. MM. vieron todas las oficinas de la casa, deteniéndose á presenciar los exámenes que se hicieron en las escuelas de niños, mereciendo su Real aprobación el método de educación cristiana y moral que se da en esta casa; pero habiendo la Reina nuestra Señora advertido que á las niñas se las enseñaba solo á leer y no á escribir, se dignó observar las ventajas que resultarían de esta enseñanza que se echaba de menos, y la junta directiva se encargó de disponer lo conveniente para remediar en lo sucesivo esta falta que descubrió el interés piadoso de nuestra SOBERANA. Tanto los niños como sus directores y maestros manifestaron su alegría y reconocimiento á las augustas Personas que se dignaron honrarlos con su presencia.

El 3 examinaron SS. MM. la fábrica de salitres y todos sus talleres, informándose del portomenor de las operaciones y de sus resultados, y admirando la variedad de cristalizaciones que presenta el salitre en los depósitos, donde el líquido va perdiendo el calor. Reconocieron las muestras del salitre que se hallaban reunidas en una pieza adornada con magnificencia, y muchas cristalizaciones especiales: por último vieron con satisfaccion las diferen-

cias de los salitres en la prueba del fuego, que se hizo allí mismo, y el ensayo del salitre afinado con el agua destilada, y del nitrato de plata. En la misma tarde entraron SS. MM. en el convento de carmelitas descalzos; oraron en la iglesia, y pasearon la hermosa huerta, que tanto por la feracidad del terreno como por el esmerado cultivo, es de las mas bellas posesiones de este pais privilegiado por la naturaleza en las producciones de la agricultura.

El dia 4 dieron los REYES nuestros Señores principio á la novena que han querido hacer á nuestra Señora del Pilar; habiendo ido á pie desde palacio al templo, y edificando con su piedad al numeroso concurso que acompañaba y seguia á SS. MM.

Madrid 19 de Mayo.

«Por los partes recibidos de Zaragoza, que alcanzan hasta el dia 17, se sabe que SS. MM. continuaban en aquella ciudad sin novedad en su importante salud.

«SS. A.A. siguen con la mejor salud.

Caminos.

Ademas de las obras de caminos expresadas en el estado publicado en la Gaceta del 6 del corriente, se ha habilitado la carrera de Barcelona á Zaragoza para el tránsito de SS. MM., y construido el camino desde Zaragoza á Madrid, asegurando la facilidad de las comunicaciones entre la corte y la capital de Aragon; no descuidándose la idea de concluir el camino en firme hasta Barcelona, de cuya obra tantas ventajas han de resultar á la corte, y á la industriosa Cataluña.

En las provincias se trabaja tambien activamente en la construcción de carreteras transversales. El capitán general de Granada promueve con laudable zelo las obras muy adelantadas del camino de Jaen á aquella ciudad. El de Valencia lleva ya en muy buen estado el camino de las Cabrillas, cuya direccion desempeña con infatigable interes. Los protectores de caminos de Galicia atienden en cuanto permiten los recursos con que pueden contar, á la habilitacion de algunos trozos de los de aquel reino; y el intendente de Avila emplea su actividad en el progreso de la carretera del puerto de Pico y Menga.

En Cataluña se trabaja tambien con actividad en la construcción del camino de Reus y en la del puerto de Salou.

AVISO.

El buque correo num. 4. de la empresa hecha con aprobacion de S. M. llegó al puerto de Cádiz el 4 del corriente; saldrá para la Habana el 1.º de Junio próximo venidero, conduciendo la correspondencia para dicha isla, Puerto-Rico y Canarias.

VARIEDADES.

Método que se emplea en Sajonia y en Prusia para la mejora del ganado lanar. (Artículo tomado de la Gaceta de Francia.)

Las mas bellas lanas, y que pagan mas caro los fabricantes ingleses y franceses, se llaman lanas electorales. Solos los rebaños de Sajonia las producian antes; en el dia las dan con iguales calidades los de muchas provincias de Prusia. Los carneros que las crían, descienden de un rebaño de 500 cabezas que el Rey de España regaló al Elector de Sajonia en 1764; los cuales cruzados con los del pais, produjeron una nueva raza. Su lana excede en lo fino, elástico, espeso y pastoso á la que producen los mas bellos rebaños de España (1). Las principales cabañas de Sajonia son las de Stolpe, Leschwitz, Roxbourg, que son Reales, y la de Poetnitz, en Demau. En Prusia son las de Mr. Thaer en Magline y Frankenfeld, que tambien son Reales; las de Mr. Eckarschten en Proetz, las de Ereyland, de Grauendorf y del baile Hubel.

Las lanas electorales se han hecho una fuente de riqueza para

(1) Es necesario que á caben de desengañarse nuestros ganaderos; la falta de extracción de lanas españolas no se remedia con providencias reglamentarias. Es necesario que no se alucinen con una superioridad histórica, que no satisface al fabricante ni al mercader. Es necesario que no se contenten con el insuficiente y dudoso beneficio de la trashumacion, y den á sus cabañas todos los cuidados, que unidos á su ilustre raza, restituyan el antiguo crédito de nuestras lanas en los mercados de Europa, y las hagan competir ó vencer á las de Sajonia. Para que los extranjeros prefieran nuestras producciones, no basta que nosotros digamos que son las mejores del mundo, es menester que ellos lo crean. ¡Cuántas mas ventajas pudieramos sacar de nuestros aceites, de nuestros vinos (si se exceptúa el de Jerez), de tantos frutos preciosísimos y abundantes á maravilla en este suelo predilecto de la naturaleza! Pero se siguen en su cultura las rutinas de dos ó tres siglos, mientras los extranjeros perfeccionan cada dia mas sus productos; y en materias de industria el que no adelanta se queda atras.

estos dos países. Los alemanes, excitados por el interes, han procurado con ahinco, y hallado los medios de perfeccionar sus mezizos, y de conseguir que un rebano de estos, bien cuidado y apacentado con esmero, produzca una lana preferible á la de otro de merinos descuidado. No puede sin embargo dudarse que para obtener la mas bella lana, es menester un rebano de buen origen.

Todas las razas en general son susceptibles de perfeccion y de decaimiento: ciertos cuidados las mejoran; la falta de ellos las envilece. Asi el esmero minucioso é incansable, que se acomoda tanto á la paciencia alemana y tan poco al carácter frances, es causa de la diferencia de lanas en los dos países. Ningun hombre instruido en la materia duda que la negligencia de los ganaderos franceses ha causado la degradacion de los merinos en Francia; al tiempo mismo que la eleccion de pastos y de comida y abrevadero, la permanencia en el estable durante cuatro meses, asi como el lavado del lomo, la precaucion de separar los animales menos bellos, y otros muchos cuidados, han mejorado los rebanos de Sajonia y producido las lanas electorales. Pero la cualidad mas necesaria para mejorarlos prontamente, es que no traigan algun vicio de su origen; porque ninguno hay que no se propague hasta la duodécima generacion.

Un rebano nunca debe bajar de 1500 cabezas, ni exceder de 39. En Prusia los dividen en alquerias ó ranchos, para que las majadas y pastos esten separados y distantes unos de otros. Cada animal debe ocupar en el estable un espacio de cuatro ó cinco pies en cuadro: en una estancia de 130 pies de largo, 40 de ancho y 10 de altura se colocan mil. Se ha de tener una gran porcion de zarzos ó enrejados pequeños y movibles de tres pies de alto, hechos de varas blancas muy delgadas, con los cuales se divide á lo largo el estable de cinco en cinco pies. Esta distribucion varia segun las estaciones: á las ovejas, cuando paren, se les deja mas sitio. Los carneros, las ovejas, los corderos de un año y los de dos, deben estar separados, y llevarse á pastar con separacion á diferentes horas y á yerbas proporcionadas á su clase.

Suspéndense de cuerdas, para que su movimiento impida saltar dentro, unos pesebriños pequeños, de cuyo asiento cuelga una especie de dornajo, para que recoja los granos que suelta el heno y otros forrages, y pueda comerlos el animal. El pasto varia segun las estaciones. En los cuatro meses de invierno que pesan los merinos en el estable, se les da de comer abundantemente; en el estío se les acorta el alimento. Se ha visto de experiencia, que mientras mas se les engorda en el estable, mas espejos les nacen los hilos de lana; y esta densidad del vellon aumenta considerablemente su cantidad y su bondad. Durante el invierno se le da á comer heno seco muy escogido, patatas, nabos, granos de todas clases, y aun trigo, cuando se halla barato: se les da el agua sobre grano molido, ó sobre unas tortas de plantas oleosas; y se cuelgan de tracho en tracho grandes pedazos de sal de piedra, para que puedan lamerlos á su placer. A los corderos se les da avena todo el año para preservarlos de diarrea.

El método anterior se sigue desde 1.º de Noviembre á 1.º de Marzo. Lo demas del año se lleva el ganado á pastos descubiertos, ventilados y sin monte. Las salvas y totos, los terrenos estériles, los matorrales, el musgo de las plantas, y las pues del abeto dañan la lana y la embastecen. Ni convienen á los merinos pastos muy pingües, pantanosos ó húmedos; los mejores para ellos son los de llanuras extensas y bien cultivadas. Tambien gustan de colimitas y de un cespel corto y consistente. Los corderos, más que todos, padecen mucho con los pastos demasiado crudos ó débiles: de aqui proviene una gran mortandad, tanto mas funesta, quanto priva de escoger entre un gran número de ellos las cabezas que han de conservarse. (Se concluirá.)

CAMBIOS DEL DIA 19.

Londra.....	204 1/4
Paris.....	15 10
Cádiz.....	3 1/2
Sevilla.....	3 1/2
Málaga.....	Par 4 1/2 beneficio.
Valencia.....	Par 4 1/2 daño.
Murcia.....	1 1/2 idem.
Barcelona á pesos fuertes.....	Par 4 1/2 beneficio.
Zaragoza.....	3 1/2 1/2
Bilbao.....	Par 6 1/2 idem.
Cádiz.....	15 1/2
Valen consolidada.....	197 valor.
Idem no consolidada.....	7 1/2

REALES LOTERIAS.

En la extraccion de la Real loteria primitiva, celebrada en la tarde de hoy, salieron sorteados los números siguientes:

13, 74, 25, 78 y 50.

El premio de 2500 rs. concedido en todas las extracciones á las huérfanas de militares y patriotas que murieron en defensa de la justa causa en la guerra de la independencia, cupo en suerte del primer extracto de la de este día á Doña Evarista María Marqués, hija de D. Fernando, teniente de infantería retirado, muerto en accion de guerra.

ANUNCIOS.

Traduccion del tratado concluido con la Puerta otomana, permitiendo el paso y comercio del mar Negro á nuestros buques mercantes. Vendese á 2 rs. en el despacho de la imprenta Real.

Continúa el catálogo de las obras de S. M. que se hallan de venta en el despacho y almacén de la Imprenta Real.

- Curso español hecho en 1787, folio, papel 40 rs., rústica 51.
- Chaix. Instituciones sobre el cálculo diferencial é integral, 4.º, papel 39 rs., rústica 36.
- Cicronis (M. T.). Opera omnia, 14 tomos 4.º, papel 500 rs., pasta 650.
- Idem papel fino, papel 150 rs.
- Idem marquilla, papel 600 rs.
- Cienfuegos. Obras poéticas, 2 tomos 8.º prolongado, papel 50 rs., pasta 40.
- Idem papel vitela, papel 40 rs.
- Idem marquilla, pasta 50. (Se continuará.)

La Religiosa instruida y dirigida en todos los estados de la vida, con diálogos familiares: obra muy útil, no solo para las religiosas, sino tambien para los religiosos, personas devotas y todos los fieles que quieren servir á Dios con zelo, y llegar á la perfeccion de sus estados; escrita en frances por un religioso carmelita descalzo, y traducida al castellano por el P. Fr. Josef Quiles, del orden de Predicadores: un tomo en 4.º, á 18 rs. en pasta. Se hallará en la librería de Viana, calle de Carretas.

Manual de Anatomía general, ó description sucinta de los tejidos primitivos que componen los órganos del hombre: escritos en frances por A. L. J. Baile y A. Hollard, doctores en medicina &c. &c., y traducido al castellano por D. Cayetano Balseiro, profesor de medicina en esta corte. Este es uno de los principales manuales pertenecientes á la excelente coleccion que acaba de publicarse en Francia con el título de Biblioteca del médico práctico. En él encontrarán los lectores un compendio apreciable de todo lo mejor que se ha escrito sobre la anatomía general y patológica, desde Bichat hasta el célebre J. Fr. Meckel, en el cual se hallan admitidas ó impugnadas con severa crítica las diferentes opiniones de los autores antiguos y modernos que han escrito sobre estos importantes ramos del arte de curar; comprendiendo ademas este interesante trabajo varias consideraciones sobre los diversos fluidos contenidos en el cuerpo humano; un artículo de bibliografía al fin de cada capítulo, en que se expresan los autores que han escrito acerca de la materia de que en él se trata; y las obras que cada uno de ellos ha dado á luz sobre el particular; y por último un apéndice concerniente á los diferentes tejidos morbosos que suelen formarse accidentalmente en nuestros órganos: un tomo en 4.º Se hallará en la librería de Calleja, á 16 rs. en pasta y 12 en rústica, y en las provincias á 13 en rústica, en Valencia en la de Cabrera; Zaragoza de Polo; Barcelona de Riferer; Pamplona de Longas; Bilbao de García; Burgos de Villanueva; Vitoria de Barrio; Valladolid de Rodríguez; Lugo de Pujol; Santiago de Rey Romero; Coruña de Calvete; Oviedo de Longoria; Salamanca de Benedito, y Toledo de Hernández.

Por providencia del alcalde y juez ordinario de la villa de Durango, en el señorío de Vizcaya, se cita y emplaza á los inmediatos sucesores en los vinculos de Esterripa, Trafa-Jauregui y Arbaiza, notorios en aquella merindad, para que en el término de 30 dias, que se les conceden por primero, segundo, tercero y último preteritorio, comparezcan á su tribunal por la escribanía de Astizarán á practicar ciertas diligencias á instancia de Doña María Asunción de Uriarte, viuda de D. Nicanor de Esterripa, y decir en su razon lo que les conviniere; pues en otro caso les parará el perjuicio á que hubiese lugar.